Modifica la Ley General de Servicios Sanitarios y establece la obligación de las empresas sanitarias de garantizar la seguridad e higiene en sus instalaciones

Fundamentos

Durante la última década, el Estado ha intentado hacerse cargo a través de diversas estrategias de la crisis hídrica que ha azotado a Chile y el mundo. Frente a esto, la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) ha tomado especial interés en el uso eficiente del agua, pues las cifras de agua potable no facturada han ido al alza durante los últimos años[1]. El Informe de Gestión del Sector Sanitario (2022) señala que, para el año 2022, la cifra tuvo un leve aumento, pasando de 33,0% en 2021, a un 33,2%[2].

La SISS ha señalado que el agua no facturada se constituye principalmente por pérdidas físicas en la red, como roturas y filtraciones. Sin embargo, también incluye otros elementos como errores en las mediciones, fraudes y conexiones clandestinas. Respecto a esto, desde la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Sanitarios (Andess) han señalado que el aumento significativo de campamentos y tomas irregulares de terreno han tenido especial incidencia en el aumento de las cifras de agua potable no facturada.[3]

Esto último resulta sumamente preocupante pues, según cifras que ha dado a conocer la Fundación Techo-Chile en su Catastro Nacional de Campamentos (CNC) 2022-2023, actualmente existen 1.290 asentamientos irregulares en el país, albergando a 113.887 familias. Respecto a los periodos 2020-2021, han señalado que el aumento es de un 33,13% en el número de campamentos y de un 39,49% en el número de las familias que lo habitan. Asimismo, han señalado que entre el año 2019 y 2022-2023, la cantidad de familias que pertenecen a estos campamentos ha aumentado en un 142,06%.

[1] *SISS informa aumento de las pérdidas de agua potable en el sector sanitario.* (2021, 18 junio). Superintendencia de Servicios Sanitarios. Recuperado 30 de noviembre de 2023, de https://www.siss.gob.cl/586/w3-article-19288.html#:~:text=Un%20alza%20de%20un%200,%2C5%25%20a%20nivel%20nacional.&text=Santiago%2C%2018%20de%20junio%20de%202021.

[2] Superintendencia de Servicios Sanitarios. (2023). Informe de Gestión del Sector Sanitario 2022. https://www.siss.gob.cl/586/articles-22969_recurso_1.pdf

[3] Industria sanitaria al debe: un tercio del agua que se produce se pierde e indicador no mejora en una década. (2021, 25 junio). Diario Financiero. Recuperado 30 de noviembre de 2023, de https://www.df.cl/empresas/industria/industria-sanitaria-al-debe-un-tercio-del-agua-que-se-produce-se-pierde

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 11-12-2023 19:50 VIRTUAL

Un caso particular para ejemplificar esta situación ha ocurrido en la comuna de Lampa, Región Metropolitana, donde vecinos regulados se han visto afectados por problemas de abastecimiento de agua potable, de higiene y de seguridad en las instalaciones de la empresa sanitaria encargada (SACYR Aguas Lampa S.A), la cual, según el Informe de Gestión del Sector Sanitario (2022), ha aumentado su cifra de agua potable no facturada de un 37,1% en 2021 a un 38,6% en 2022.

Además de lo anterior, también se ha denunciado el abandono de las copas de agua, con microbasurales en los alrededores junto con desechos orgánicos y roedores, lo que constituye un evidente foco de infecciones.

Debido a esto, se realizó una solicitud de oficio a la Superintendencia de Servicios Sanitarios con fecha 23 de agosto de 2022, quienes hicieron llegar un informe que daba cuenta de la existencia de conexiones ilegales tanto a las redes como a las obras de la concesionaria SACYR Agua Lampa S.A realizadas, en primera instancia, por moradores de un asentamiento habitacional irregular. A simple vista, pudieron detectar instalaciones de estanques plásticos a través de los cuales se distribuye agua potable a las casas allí ubicadas.

Asimismo, se pudo comprobar la existencia de construcciones de obras civiles, entre ellas estanques de acumulación de agua potable desde los cuales se lleva el agua a los estanques plásticos mencionados anteriormente. Estos estanques son abastecidos de manera irregular a través de conexiones realizadas por terceros, utilizando obras propias de la empresa que están destinadas a abastecer a los clientes regulados que, por consiguiente, están sometidos a una tarifa específica.

Tal como señaló la Superintendencia de Servicios Sanitarios, la concesionaria se encuentra obligada a entregar un servicio continuo y de calidad a los clientes, situación que se ha visto alterada ante el actuar de quienes están haciendo uso del servicio de manera ilegal. A pesar de esta falta, debido a lo delicado de la situación, la SISS ha señalado que esta superaría las competencias del órgano fiscalizador.

Si bien el problema de los asentamientos irregulares, así como el derecho al agua, requieren de esfuerzos colectivos y soluciones a largo plazo, esto no puede ser a costa de las familias que viven en los alrededores. En efecto, las familias no pueden verse afectadas por un tema tan delicado como el desabastecimiento de agua potable.

Idea matriz

La presente iniciativa tiene como objetivo garantizar que la seguridad e instalaciones en las empresas sanitarias sea una obligación exclusiva de estas, sin excusas distintas a la fuerza mayor y donde no se entenderá como fuerza mayor las situaciones de asentamientos irregulares de terrenos que podrían afectar el abastecimiento a los clientes regulados.

En virtud con lo expuesto precedentemente, se pone a disposición el siguiente:

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
11-12-2023
19:50
VIRTUAL

Proyecto de ley

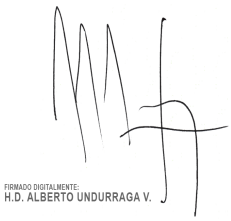
Artículo único.- Introdúzcase las siguientes modificaciones al inciso primero del artículo 35 del decreto con fuerza de ley N° 382, del Ministerio de Obras Públicas, de 1989, que establece la Ley General de Servicios Sanitarios:

1. Añadir entre el primer signo de coma (,) y la palabra “las” la siguiente expresión: “así como la seguridad y condiciones sanitarias en sus instalaciones,”.
2. Luego de la palabra “mayor”, el "." pasa a ser punto seguido, agregándose la siguiente expresión: “Para estos efectos, no serán entendidas como causa de fuerza mayor las situaciones de ocupaciones irregulares de terreno. Consecuente con lo anterior, la empresa podrá pedir en cualquier momento el auxilio de la fuerza pública para la desocupación irregular de los terrenos en que se emplazan las instalaciones de agua potable”.

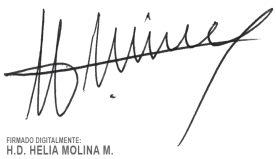
H.D. ALBERTO UNDURRAGA V.

DISTRITO 8

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
11-12-2023
19:50



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALBERTO UNDURRAGA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HELIA MOLINA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. COSME MELLADO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HECTOR BARRÍA A.



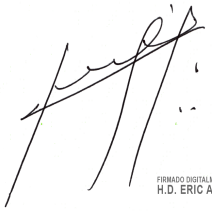
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE CAMAÑO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO CIFUENTES L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIC AEDO J.

